

TÉRMINOS DE REFERENCIA (CONSULTORÍA PERSONA NATURAL)

“AJUSTE DEL MANUAL DE SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN PARA EPSA TITULARES DE LICENCIA Y AUTORIZACIONES TRANSITORIAS.” PROAGENDA 2030

1. ANTECEDENTES

La Agenda 2030, adoptada en la Cumbre de Desarrollo Sostenible de la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre 2015, es un compromiso global, enfocado a cambiar el estilo de desarrollo y construir una sociedad más justa, inclusiva y solidaria, sobre la base del respeto a los derechos humanos, la protección del medio ambiente y la paz. La Agenda 2030 incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), dirigidos a erradicar la pobreza, la injusticia y la desigualdad, así como a hacer frente a los efectos del cambio climático. Cada objetivo tiene sus propias metas (169 en total) y sus correspondientes indicadores (232).

La Agenda 2030 es el marco de la Cooperación Alemana al Desarrollo. Por su parte, el Estado Plurinacional de Bolivia es también signatario de la Agenda 2030. En este contexto, los gobiernos de Bolivia y Alemania acordaron llevar adelante el Proyecto “Implementación de la Agenda 2030 en Bolivia” (**ProAgenda 2030**), con el objetivo de que actores clave del sector de agua y saneamiento utilicen para la política pública, datos de monitoreo sobre metas seleccionadas del **ODS 6 “Agua limpia y Saneamiento”** de la Agenda 2030. La contraparte principal del Proyecto es el Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico (VAPSB) del Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA).

A partir de la promulgación de Ley N°1600 del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) de 28 de octubre de 1994, y mediante el art. 14 de la Ley No 2029, modificada por Ley N°2066 de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de 11 de abril de 2000, se crea la Superintendencia de Saneamiento Básico SISAB, ingresando las 27 EPSA con contrato de prestación de servicios al sistema de regulación sectorial. Luego, a través de Instructivos y Circulares se incorporan 50 EPSA adicionales, haciendo un total de 77 EPSA actualmente.

El Manual de Seguimiento para EPSA reguladas con Licencias aprobado mediante RAR SISAB N°124/2007 de 12 de junio de 2007, fue ajustado en la gestión 2019 por recomendaciones de Auditoría Interna de la AAPS, concluyendo el ajuste con la emisión de la RAR 171/2020 (www.aaps.gob.bo y [Anexo](#)). A la fecha, sin embargo, existen nuevas solicitudes y sugerencias de ajuste, las mismas que se requiere analizar para finalmente contar con un documento estandarizado de seguimiento regulatorio a las EPSA. En este entendido, la AAPS proyecta realizar un taller para hacer un análisis de las observaciones de carácter técnico, legal y administrativo del área de Seguimiento Regulatorio, con facilitación externa. Para el efecto, se ha visto por conveniente, la contratación de un o una profesional con conocimiento del sector, con el objetivo de recoger todas las sugerencias y recomendaciones surgidas y analizarlas a profundidad junto a las y los participantes del Taller. Posteriormente, éstas serán sistematizarlas en el Manual de Seguimiento ajustado, para su

presentación a la Dirección de Estrategias Regulatorias. Se prevé concluir con la elaboración de un Autocomplementario a la RAR 171/2020.

Con la finalidad de apoyar a la AAPS en sus tareas de seguimiento regulatorio, que incluye la recepción de variables para el cálculo de indicadores de desempeño, el proyecto ProAgenda 2030 contratará a un o una profesional con conocimiento del sector, experiencia en la facilitación de talleres y la sistematización de documentos.

2. OBJETIVO GENERAL

Contar con una versión ajustada del *Manual de Seguimiento y Fiscalización para EPSA Titulares de Licencia y Autorizaciones Transitorias* y el documento respectivo para el Autocomplementario de la RAR 171/2020.

3. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Recopilar y analizar las solicitudes y sugerencias de ajustes al Manual de funcionarios y funcionarias de la AAPS.
- Facilitar y organizar el Taller interno de la AAPS para realizar los ajustes al Manual de Seguimiento.
- Sistematizar los ajustes e incluirlos en el Manual de Seguimiento Ajustado.
- Elaborar el informe de solicitud de Autocomplementario de la RAR 171/2020.

4. ACTIVIDADES O TAREAS ESPECÍFICAS A DESARROLLAR

El presente alcance definido es enunciativo y no limitativo.

- Documentar las observaciones a la RAR 171/2020, en coordinación con las y los analistas de la AAPS.
- Facilitar y organizar taller interno, presentando la metodología del Taller con antelación, para el análisis de las observaciones al Manual de Seguimiento.
- Sistematizar los acuerdos del taller de ajuste al Manual de Seguimiento.
- Propuesta del Manual de Seguimiento Ajustado.
- Elaborar informe de solicitud de un Autocomplementario a la RAR 171/2020.

5. METODOLOGÍA

- El consultor o la consultora trabajará en permanente coordinación con el área de Seguimiento Regulatorio.
- Presentará la metodología de relevamiento de sugerencias y de facilitación del Taller de ajuste al Manual de Seguimiento.
- Facilitará el taller a realizarse aproximadamente a los 10 días calendario de iniciada la consultoría.
- Ajustará el Manual de Seguimiento en base a los acuerdos del Taller.
- Realizará propuesta de informe de Autocomplementario de la RAR 171/2020.

- La AAPS garantizará al consultor o la consultora el acceso a toda la información necesaria para la realización de su trabajo, incluyendo las versiones digitales.
- Una vez presentado el producto final a la Supervisión, ésta tendrá 2 días hábiles para observaciones y solicitudes de ajuste. El consultor o la consultora realizará los mismos en un máximo de 2 días hábiles.
- El consultor o la consultora debe contar con su propio equipo de computación para la realización de la consultoría.

6. PRODUCTOS / INFORMES

Producto 1. *Manual de Seguimiento y Fiscalización para EPSA Titulares de Licencia y Autorizaciones Transitorias* ajustado, con su informe de solicitud de Autocomplementario de la RAR 171/2020.

Se establece la entrega de los siguientes informes:

N°	INFORME	FECHAS DE PRESENTACIÓN
1	Informe Final: que contenga el Producto 1 “ <i>Manual de Seguimiento y Fiscalización para EPSA Titulares de Licencia y Autorizaciones Transitorias</i> ” ajustado, con su informe de solicitud de Autocomplementario de la RAR 171/2020.	14.05.2021

Todos los productos se entregan en formato electrónico editable a la AAPS y a ProAgenda 2030 / GIZ. Las dos instancias deben dar su aprobación.

7. FORMATO PARA ENTREGA

Todos los informes de la consultoría deben ser presentados en formato ProAgenda 2030, que será proporcionado al consultor o consultora a la firma del contrato en forma digital vía e-mail.

8. COORDINACIÓN TÉCNICA

La supervisión técnica estará a cargo del Jefe de Fiscalización y Seguimiento Regulatorio de la AAPS y de parte de ProAgenda 2030, la misma estará a cargo de la Coordinadora del Proyecto o la persona que ella designe.

9. LUGAR DE TRABAJO

La Consultoría se desarrollará con base en la ciudad de La Paz.

10. TIEMPO DE CONTRATACIÓN

La GIZ contratará al consultor o la consultora por un tiempo de **22 días hábiles**, comprendidos entre el 15 de abril y el 14 de mayo de 2021.

11. PERFIL DEL O LA PROPONENTE

Formación (5%)

- Profesional en disciplinas de ciencias económicas, ingeniería civil o ramas afines (excluyente).
- Posgrados o cursos de especialización en el sector de agua y saneamiento o procesos de facilitación, relacionados a la consultoría (2,5 pts.c/u hasta 5).

Experiencia general (5%)

- Experiencia mínima de cinco años (5) años a partir del Título (excluyente, 1 pto. por año adicional, hasta 5 pts.).

Experiencia específica (30%)

- Experiencia en facilitación de talleres del sector público y/o privado. Detallar experiencias de facilitación (hasta 2 pts. c/u; hasta 6 pts. en total).
- Experiencia en elaboración de documentos del sector de agua y saneamiento. Detallar necesariamente: trabajo realizado; año; institución que encargó el trabajo (hasta 3 pts. c/u; hasta 12 pts. en total).
- Experiencia de trabajo en seguimiento regulatorio (1 pto. por c/3 meses, hasta 7 pts.).
- Buena redacción y presentación gráfica de documentos (hasta 2 pts.).
- Otros que aporten a la consultoría (publicaciones, docencia académica p.ej.) (hasta 3 pts.)

Propuesta técnica (30%)

El o la proponente deberá hacer llegar una propuesta técnica que incluya una propuesta metodológica, cronograma y otros elementos que considere necesarios. La propuesta no debe ser copia de los presentes términos de referencia.

Propuesta económica (30%)

Las personas proponentes deben hacer llegar una propuesta económica por el servicio a prestar que incluya todas las prestaciones, obligaciones e impuestos de ley.

Se abrirá las propuestas económicas, únicamente de las y los proponentes que alcancen un mínimo de 50/70 en la evaluación de CV y propuesta técnica.

12. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

N° de pago	Producto o informe a entregar	Fechas	Calculado en relación con el tiempo invertido (días efectivos / meses)
1	Producto 1 entregado y aprobado	14.05.21	22 días

13. FACTURACIÓN

El (la) consultor(a) deberá necesariamente entregar la factura correspondiente por el total de cada pago percibido del costo de la consultoría, emitida a nombre de GIZ, con Número de Identificación Tributaria NIT 99001.

14. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los materiales producidos bajo los presentes Términos de Referencia, tales como diseños metodológicos, escritos, reportes, gráficos, fotografías, cintas magnéticas, programas de computación y demás son de propiedad exclusiva de la GIZ. Este derecho propietario continuará vigente aún después de la conclusión de la relación contractual de las partes.

El uso de esos materiales por parte del consultor o la consultora será posible únicamente con la autorización formal de la GIZ.

15. CONFIDENCIALIDAD

El consultor o la consultora deberá guardar confidencialidad sobre todo material que le sea entregado para el desempeño de su trabajo y que sea de propiedad del SEA, INE o GIZ. De igual forma no podrá dar a dicho material otro uso que no sirva al cumplimiento de objetivos de la presente consultoría, salvo autorización explícita del SEA, INE o de la GIZ.

Nota. - Se comunica que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 y del Decreto Supremo N°. 778 de 26 de enero de 2011 (Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 065, de Pensiones, en Materia de contribuciones y Gestión de Cobro de contribuciones en Mora), que dice textual “Las personas naturales que efectúen trabajo como consultores por producto y consultores, se encuentran en la obligación de efectuar contribuciones mensuales al SIP como asegurados independientes”, dentro del Proceso de Elaboración de contratos GIZ, los pagos al SIP deberán realizarse previamente a los pagos correspondientes a honorarios, inclusive del primer pago de los contratos, (el pago debe efectuarse sobre el Total Ganado).

La Paz, marzo 2021